



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

“2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”

POSADAS, 26 de junio 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 026/2019 - D.G.R.

VISTO: el artículo 12 inc. c) y f) del Código Fiscal y;

CONSIDERANDO:

QUE, el 10 de diciembre de 2015 se publicó en el boletín oficial de la Provincia Suplemento N° 14094 la Resolución General N° 33/2015 del registro de esta Dirección General de Rentas, que estableció un régimen especial y transitorio de regularización de tributos provinciales,

QUE, posteriormente ante el reiterado planteo efectuado por gran cantidad de contribuyentes y agentes recaudadores y en el actual contexto económico del país, se decidió extender el plazo de inclusión de las deudas previstas en el régimen especial de facilidades de pago Resolución General N° 33/15 y sus modificatorias,

QUE, la situación descripta en el párrafo precedente no se ha modificado y se mantiene actualmente, agravada por las obligaciones contraídas en el Consenso fiscal,

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º:- MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución General N° 33/2015 primer párrafo y su inciso d) que quedarán redactados de la



Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones

“2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”

POSADAS, 26 de junio 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 026/2019 - D.G.R.

siguiente manera:

“El presente régimen resultará aplicable a las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas, devengadas al 31 de Mayo de 2019, en los siguientes casos:...”

“Inc. d) Quedan excluidas las deudas incluidas en facilidades de pagos especiales concedidas por el artículo 12 inc. c) del Código Fiscal vigentes al 31 de Mayo de 2019 y, los realizados con posterioridad a esa fecha”

ARTICULO 2°: **MODIFICAR** el inc d) del artículo 15 de la Resolución General N° 33/2015 y sus modificatorias el que quedará redactado de la

siguiente manera:

“d) El solicitante deberá tener domicilio fiscal electrónico constituido. Cuando el solicitante no sea una persona humana deberán también tener domicilio fiscal electrónico los administradores, representantes y demás responsables enumerados en el artículo 24 del Código Fiscal.”

ARTICULO 3°: **MODIFICAR** el artículo 15 inc. g) de la Resolución General N° 33/2015 y sus modificatorias el que quedará redactado de la

siguiente manera:

“g) Tener las obligaciones y cuotas de planes de facilidades de pago de todos los tributos en que el solicitante sea contribuyente con vencimientos posteriores al 31 de Mayo de 2019 y hasta la fecha máxima permitida para la adhesión del plan, presentadas y canceladas o regularizadas, siendo este requisito condición resolutoria para la aceptación del plan propuesto.”

ARTICULO 4°.- MODIFICAR el artículo 21 de la Resolución General N° 33/2015 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente

manera:

“El acogimiento y adhesión a este régimen especial y transitorio podrá realizarse hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.”

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: el



“2019 – Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera”

*Dirección General de Rentas
Provincia de Misiones*

POSADAS, 26 de junio 2019.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 026/2019 - D.G.R.

Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, las Subdirecciones, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE.

THOMAS